



Empresa

Código de identificación

ENDESA

N ° 9

Revisión	
Carácter	Recursos Humanos
Ámbito	Endesa Chile y Filiales Generación Latinoamericana
Fecha de aprobación	25 Septiembre del 2003

**Norma de Prevención de Riesgos para
Empresas Contratistas de Endesa y Filiales
(Modificación N°1)**

Promotor:
Aprobado por:

Gerencia Recursos Humanos
Gerencia General, ENDESA

INDICE

1	OBJETO	3
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3	ALCANCE.....	3
4	CONCEPTOS	3
5	CONTENIDO	4
	5.1 Cumplimiento de la normativa vigente	4
	5.2 Organización.....	5
	5.3 Coordinación de actividades.....	5
	5.4 Actividades de especial peligrosidad	6
6	RESPONSABILIDAD.....	7
	6.1 Formación.....	7
	6.2 Programa de Prevención de Riesgos.....	7
	6.3 Elementos de protección personal.....	8
	6.4 Estilo conductual.....	8
	6.5 Establecimientos con certificación.....	8
	6.6 Incumplimientos, sanciones y responsabilidades.....	8
7	ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.....	9
8	CONTROL DE CUMPLIMIENTO	9

<p>Fecha de aprobación 25 de Septiembre de 2003</p>	<p>Promotor: Gerencia de Recursos Humanos</p> <p>Juan C. Mundaca Alvarez</p>	<p>Visto: Gerencia General</p> <p>Héctor López Vilaseco</p>
--	---	--

1 OBJETO

La presente norma tiene como objetivo, establecer los requisitos mínimos de prevención de riesgos y salud ocupacional que las empresas contratistas deben cumplir para el desarrollo de las obras o servicios.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Norma es de nivel Corporativo, por lo que se aplica a todos los establecimientos de Endesa Chile y sus filiales en Latinoamérica, en adelante denominadas genéricamente LA GENERADORA.

3 ALCANCE

Esta norma formará parte integrante de todos los contratos que suscriba LA GENERADORA con las empresas contratistas y será aplicable también a los subcontratistas de éstas, cualquiera sea la naturaleza de la obra o servicios y extensión en el tiempo de las prestaciones.

4 CONCEPTOS

A efecto de esta norma se definen los siguientes conceptos:

La Generadora

Empresas de generación eléctrica que conforman Endesa Chile y sus Filiales en Latinoamérica.

El Contratista

Organización, legalmente constituida, con recursos humanos, materiales y técnicos, que cuenta con la capacidad de desarrollar las obras y servicios que le son requeridos.

<p>Fecha de aprobación 25 de Septiembre de 2003</p>	<p>Promotor: Gerencia de Recursos Humanos</p>	<p>Visto: Gerencia General</p>
	<p>Juan C. Mundaca Alvarez</p>	<p>Héctor López Vilaseco</p>

Riesgo

Peligros que en el medio o entorno de trabajo se presentan durante el desarrollo de una actividad determinada. Podrán ser de magnitud irrelevante a extremadamente altos, de acuerdo a la naturaleza del trabajo.

Control del Riesgo

Conjunto de medidas preventivas y actuaciones de vigilancia que permiten mantener bajo control los peligros existentes.

Sistema de Gestión de Prevención y Salud Ocupacional

Conjunto de disposiciones legales, normas y procedimientos utilizados en LA GENERADORA, destinados a establecer los requisitos que sean necesarios en seguridad laboral y salud ocupacional.

Especialista en Prevención de Riesgos o Salud Ocupacional

Profesional o técnico legalmente acreditado en el ámbito de la seguridad, a cuya responsabilidad le compete las acciones de prevención de riesgos y salud ocupacional, de la empresa contratista.

5 CONTENIDO

5.1 Cumplimiento de la normativa vigente

El CONTRATISTA cumplirá la normativa sobre prevención de riesgos laborales, sus disposiciones vigentes en la legislación de cada país y cuantas otras normas legales y convencionales sean aplicables a sus prestaciones, relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral. Igual exigencia, corresponderá a los subcontratistas que participen o soporten actividades del contratista.

<p>Fecha de aprobación 25 de Septiembre de 2003</p>	<p>Promotor: Gerencia de Recursos Humanos</p>	<p>Visto: Gerencia General</p>
	<p>Juan C. Mundaca Alvarez</p>	<p>Héctor López Vilaseco</p>

Serán parte de la reglamentación, las normas internas de prevención de riesgos de LA GENERADORA, incluidas ulteriores modificaciones, y todos los procedimientos que respecto del tema se establezcan.

5.2 Organización

La organización del trabajo que requiera la obra o servicio, es obligación exclusiva del CONTRATISTA, quien designará un responsable, de acreditada competencia, a efectos de dirección, supervisión y coordinación.

El CONTRATISTA establecerá la estructura y organización de Seguridad que esté de acuerdo a las disposiciones establecidas en la legislación de cada país.

Sin embargo, cuando EL CONTRATISTA deba desarrollar actividades de especial peligrosidad o que conlleven peligros reconocidos para las personas, deberá contar con la asesoría de un especialista en Prevención de Riesgos o Salud Ocupacional, con el fin de que organice, administre y ejecute acciones propias de la actividad.

El CONTRATISTA garantizará la seguridad y protección de sus trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A tal efecto y en el marco de su exclusiva responsabilidad, adoptará las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia y vigilancia de la salud del personal a su servicio.

La supervisión por parte de LA GENERADORA, del Programa de Prevención de Riesgos del CONTRATISTA, no exime a éste de sus obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

5.3 Coordinación de actividades

Cuando concurren varios CONTRATISTAS en la realización de una determinada obra o servicio, cada CONTRATISTA cooperará en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, asumiendo las obligaciones que a cada uno de ellos corresponda.

LOS CONTRATISTAS que desarrollen actividades en las instalaciones de LA GENERADORA, deberán cumplir con las instrucciones internas que para las obras o servicios se determinen y que tengan relación con los peligros y

<p>Fecha de aprobación 25 de Septiembre de 2003</p>	<p>Promotor: Gerencia de Recursos Humanos Juan C. Mundaca Alvarez</p>	<p>Visto: Gerencia General Héctor López Vilaseco</p>
---	--	---

riesgos existentes, con las medidas de prevención e higiene correspondientes y con las medidas de emergencia a aplicar en situaciones de contingencia.

5.4 Actividades de especial peligrosidad

En caso de que la obra o servicio conlleve la realización de actividades peligrosas, con exposición de los trabajadores a riesgos de alto potencial, cada establecimiento de LA GENERADORA podrá solicitar al CONTRATISTA, información sobre la vigilancia de la salud de sus trabajadores que sean legalmente exigibles, para asegurar el cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales. En particular y cuando se den las circunstancias anteriores, el CONTRATISTA deberá facilitar al Inspector Jefe del contrato, en caso de ser requerido, antes del inicio de las obras o servicios, lo siguiente:

- Nómina del personal en obra o instalación sometido a los riesgos reseñados y fecha de la última revisión médica.
- Identificación del Servicio Médico que ha realizado la revisión.
- La calificación de "apto" para los trabajos reseñados.

Las actividades definidas como de alta peligrosidad, serán determinadas por la línea superior del CONTRATISTA en cada establecimiento. No obstante lo anterior las siguientes actividades, a lo menos, deberán ser consideradas como tales:

- Trabajos en alturas superiores a 2 metros.
- Trabajos de excavación y movimiento de tierras con probabilidades de derrumbes.
- Intervenciones en instalaciones eléctricas de Alta, Media y Baja Tensión.
- Trabajos civiles o con maquinaria pesada en cauces, lechos de ríos, bocatomas y caminos.
- Intervenciones en máquinas o instalaciones normalmente en movimiento.
- Transporte y manejo de cargas pesadas.
- Transporte y manipulación de insumos peligrosos (incluye explosivos, tóxicos, inflamables, etc.).
- Manipulación de combustibles y gases.

Para las actividades consideradas de alta peligrosidad, EL CONTRATISTA deberá contar con procedimientos de trabajo escritos y actualizados con el

<p>Fecha de aprobación 25 de Septiembre de 2003</p>	<p>Promotor: Gerencia de Recursos Humanos Juan C. Mundaca Alvarez</p>	<p>Visto: Gerencia General Héctor López Vilaseco</p>
---	--	---

objeto que los supervisores puedan informar a los trabajadores de los riesgos de dichos trabajos y sus correspondientes medidas preventivas.

6 RESPONSABILIDAD

6.1 Formación

El CONTRATISTA acreditará la adecuada formación y conocimiento de los riesgos inherentes a la actividad a desarrollar y adiestramiento de su personal en materias de prevención de riesgos y salud ocupacional. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA desarrollará actividades permanentes de capacitación para garantizar esta condición. Dicha acción podrá ser requerida por la Unidad de Prevención de Riesgos de LA GENERADORA, en conjunto con la línea superior del establecimiento donde el Contratista desarrolla sus actividades.

6.2 Programa de Prevención de Riesgos

El CONTRATISTA, cuyas obras o servicios requieran asegurar la implementación de medidas de control de los riesgos y salud ocupacional, presentará y desarrollará un Programa de Prevención de Riesgos, cuyos elementos y estándares deberán contar con la aprobación de la Unidad Prevención de Riesgos de LA GENERADORA, antes del inicio de la obra o servicio.

El Especialista de Prevención de Riesgos o Salud Ocupacional del CONTRATISTA realizará las acciones que el programa defina y mantendrá visitas regulares al o los establecimientos para cautelar la marcha y control de éste. Deberá planificar sus actividades de manera tal que pueda estar presente en todos los trabajos de mayor riesgos.

El CONTRATISTA estará obligado a informar a su personal, antes del comienzo de los trabajos, las tareas expuestas a riesgos de los distintos trabajos que incluya su Programa de Prevención de Riesgos. En este sentido, cada trabajador será informado sobre la descripción del trabajo a realizar, las fases del mismo, los riesgos identificados en cada fase y las medidas de prevención y protección individual y colectiva que deben adoptarse, así como sobre las instrucciones de seguridad complementarias que sean necesarias.

Además, para cada fase de la obra o servicio, el Contratista analizará y estudiará previamente el trabajo a realizar para detectar sus riesgos y adoptar las medidas adecuadas para eliminarlos o controlarlos y ordenará investigar en

<p>Fecha de aprobación 25 de Septiembre de 2003</p>	<p>Promotor: Gerencia de Recursos Humanos</p>	<p>Visto: Gerencia General</p>
	<p>Juan C. Mundaca Alvarez</p>	<p>Héctor López Vilaseco</p>

los accidentes e incidentes que se produzcan, los hechos y las causas, proponiendo las medidas que las eliminen, reduzcan o controlen.

Del mismo modo entregará información estadística de su accidentalidad, si ello es requerido.

6.3 Elementos de Protección Personal

El CONTRATISTA deberá otorgar a sus trabajadores por su cuenta y costo, los Elementos de Protección Personal, que los riesgos de las tareas exijan, con la certificación que las normas nacionales o internacionales establezcan para ello.

Del mismo modo, proveerá de la ropa de trabajo que la actividad a desarrollar requiera, la cual se definirá según los procedimientos internos vigentes.

6.4 Estilo Conductual

El CONTRATISTA, deberá cumplir con los principios éticos y valóricos establecidos en LA GENERADORA, comprometiendo su adhesión y su irrestricto respeto. LA GENERADORA hará entrega de un documento al respecto cuando se firme el contrato correspondiente.

6.5 Establecimientos con certificación

En caso que el establecimiento posea un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18.001 u otro) el contratista deberá cumplir con todos los requisitos que éste contemple.

6.6 Incumplimientos, sanciones y responsabilidades

Cuando el Inspector Jefe del contrato observe que el CONTRATISTA no cumple las medidas de Prevención de Riesgos Laborales legalmente establecidas u ordenadas, le fijará un plazo adecuado para su corrección, el cual estará directamente relacionado con los riesgos que involucra dicha acción.

El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad establecidas, darán origen a las sanciones que el contrato contemple de acuerdo a la magnitud y el mérito de la falta cometida.

<p>Fecha de aprobación 25 de Septiembre de 2003</p>	<p>Promotor: Gerencia de Recursos Humanos</p>	<p>Visto: Gerencia General</p>
	<p>Juan C. Mundaca Alvarez</p>	<p>Héctor López Vilaseco</p>

7 ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Norma quedan derogadas y sin efecto todas las Normas, instrucciones y disposiciones relativas a empresas contratistas en Endesa Chile y sus Filiales en Latinoamérica.

Los contratos vigentes se regirán por la normativa de seguridad que se estableció durante el proceso la licitación de dichos contratos y que forma parte integrante de los mismos.

La presente Norma entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Intranet de Endesa Chile. Su vigencia se mantendrá en tanto no sea modificada o derogada por otra posterior.

8 CONTROL DE CUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las facultades que en esta materia corresponden a las distintas Unidades en el normal desarrollo de su competencia, incumbe a la Unidad de Auditoría de Endesa Chile verificar el conocimiento, la difusión y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma, informando a la Gerencia General de las incidencias que se produzcan con motivo de su aplicación.

A su vez, la Gerencia de Recursos Humanos de Endesa Chile, a través de su Unidad de Prevención de Riesgos, verificará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Norma.

Héctor López Vilaseco
Gerente General de Endesa

<p>Fecha de aprobación 25 de Septiembre de 2003</p>	<p>Promotor: Gerencia de Recursos Humanos</p>	<p>Visto: Gerencia General</p>
	<p>Juan C. Mundaca Alvarez</p>	<p>Héctor López Vilaseco</p>